

## PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos. Sólo cuando ésta no sea capaz de garantizar dicha protección, el Colegio debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección tal como una medida de protección en un tribunal de familia.

Ante la ausencia de éstos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresor/a es un miembro de la familia, el Colegio debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al Colegio le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección<sup>1</sup>.

- I. **Protocolo Frente a la detección o sospecha de una situación de maltrato o abuso sexual efectuada por un tercero ajeno al Preescolar Cantagallo.**
  - Se deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar y a la Directora de manera inmediata.
  - La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con la Directora, dentro del plazo de 24 horas, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (entrevista a la profesora jefe, profesoras de asignatura, otros profesionales y demás personas que estimen pertinente) y se comunica con la familia.
  - Se consignará la información reunida en un informe y actuará con total reserva protegiendo la intimidad de los involucrados.
  - El establecimiento educacional no deberá interrogar al niño o niña, no investigará el posible delito ni confrontará al presunto agresor.
  - El Colegio no está facultado por normativa a iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado, sino que denunciará, en los casos que ello es procedente, junto con colaborar en todas aquellas instancias solicitadas por las autoridades.
  - Dentro del mismo día, se citará al apoderado para comunicarle la situación ocurrida, informándole que en su rol preferente de padre debe

---

<sup>1</sup> La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación que busca determinar la ocurrencia de los hechos denunciados, junto con la imposición de las penas previstas en el en la ley. Cabe señalar que el Ministerio Público es el organismo público a quien la ley le entrega la función de dirigir la investigación de los hechos que pueden revestir carácter de delito y solicitar al tribunal respectivo la imposición de las penas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico... El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas de protección.

hacer la denuncia ante Carabineros, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile o Servicio Médico Legal (SML), no obstante, la Dirección le ofrecerá al apoderado poder acompañarlo en ese mismo momento a realizar la denuncia. Si lo anterior no es posible, o si existen antecedentes que el agresor o agresora es uno o ambos apoderados del párvulo, se procederá a realizar directamente la denuncia, en cumplimiento del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal<sup>2</sup>.

- En caso de querer ir solo, se les dará plazo hasta la mañana del día siguiente (dentro de las 24 horas), para demostrar que realizó la denuncia, en caso contrario la Dirección del Colegio realizará la denuncia ante las autoridades públicas pertinentes.

## II. Frente a una denuncia de sospecha de abuso sexual o maltrato cometido por un funcionario del Preescolar Cantagallo.

- El funcionario o funcionaria será separado/a transitoriamente de aquellas funciones que impliquen un contacto con la posible víctima.
- Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- La Dirección del Colegio realizará la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- Se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no lo dejarán solo en ningún momento, evitarán la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantendrán la cercanía con la persona a quien el menor se confió, mantendrán la máxima discreción y delicadeza para que el párvulo se sienta contenido en todo momento.
- Se resguardará la identidad del párvulo afectado ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- La Directora informará en forma presencial en una reunión extraordinaria, a las profesoras y demás integrantes de la comunidad de la situación, si así lo estima pertinente, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación y resguardará la identidad de todos los involucrados.

El Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Sólo

---

<sup>2</sup> Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

aporta facilitando a los organismos autorizados, los registros escolares, en la medida que le sean solicitados y aporten al esclarecimiento de los hechos.

### **De los lugares de la denuncia**

Para el cumplimiento de lo prevenido en los puntos anteriores, el Preescolar Cantagallo realizará, preferentemente, la denuncia en cualquier de los siguientes lugares:

1. Fiscalía Metropolitana Oriente:
  - Dirección: Los Militares 5550, Las Condes.
2. 53ª Comisaría de Carabineros de Barnechea:
  - Dirección: Avenida Lo Barnechea 1119, Lo Barnechea.
  - Fono: (56-2) 29222810
3. Brigada de Investigación Criminal de Las Condes (PDI):
  - Dirección: Vicente Huidobro 191, comuna de Las Condes
  - Fono: 56227082919
4. Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME):
  - Dirección: General Borgoño 1204, 3º piso, Independencia.
  - Fono: 225657425

### **Medidas de resguardo**

Cuando sea pertinente, el Preescolar Cantagallo ofrecerá las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes. Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Además, el Preescolar Cantagallo debe cumplir con la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los alumnos y alumnas involucradas en todo momento, velando que el menor se encuentre siempre acompañado, ya sea por sus padres u otro adulto significativo que lo contenga, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

### **Del seguimiento**

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.